12226

ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 503/1974, promovido por don Diego Pérez Campanario, con-tra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 503/1974 interpuesto por don Diego Pérez Campanario, contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1970, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número quinientos tres/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por don Diego Pérez Campanario y seguido por sus herederos doña Elvira Redondo Gutiérrez, don Bernardo, doña Maria y doña Manuela Pérez Redondo asistidas las últimas por sus aprosos contre resolveión do cuatro de triba de cuatro. Maria y dona Manuela Perez Redondo asistidas las utilitas por sus esposos, contra resolución de cuatro de julio de mil nove-cientos setenta y desestimación tácita del recurso de reposición contra ella formulado proferidas por el Registro de la Propie-dad Industrial concediendo la marca internacional número trescientos treinta y cinco mil ciento treinta debemos declarar como declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado».

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1976 — P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12227

ORDEN de 28 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1974, promovido por Etablessement Ruby, S. A., contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1972 de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 78/1974, interpuesto por «Etablissement Ruby, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Etablissement Ruby, S. A." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos por el que se denegó la marca internacional número trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, denominada "Ruby", debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 26 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12228

ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 91/1974, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 91/1974, interpuesto por «Avon Benelux S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972, se ha dictado con

fecha 2 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por "Avon Benelux S. A.", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, por el que se denegó a la recurrente la marca número trescientos setenta mil seiscientos tres, denominada "Treetops", para distinguir "jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos", cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos madamos y

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, madamos y

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos eños. Madrid, 26 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario Rafael

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12229

ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 111/1974, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 111/1974, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presen-Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por "Avon Benelux, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho, el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad, el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, por el que denegó a la recurrente la protección en España, de la marca número trescientos setenta mil seiscientos dos, denominada "Pen Pal", para distinguir "jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos lociones capilares y dentifricos; cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos integramente. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos .

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976 — P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

12230

ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el re-curso contencioso-administrativo número 147/1974, promovido por «Beiersdorf, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 147/1974, interpuesto por «Beiersdorf, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1972 se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, publicado en el "Boletín Oficial" de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres y desestimación del recurso de reposición de trece de febrero de mil novecientos